

**Acta de Actualización de las Tarifas de los Servicios que presta el Sistema Operador de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila**

CONSIDERANDO PRIMERO.- El **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, aprobado mediante acuerdo de cabildo, de fecha 28 de febrero de 2002, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objeto la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y manejo y conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, potabilización, alcantarillado, saneamiento y manejo y disposición de lodos a su cargo, de conformidad a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila**, inicia un proceso de saneamiento de sus finanzas internas ya que las tarifas vigentes por la prestación de sus servicios resultan inadecuadas, siendo indispensable realizar un ajuste a las mismas con el propósito de estar en condiciones de mejorar los servicios que presta en beneficio de los usuarios.

CONSIDERANDO TERCERO.- El agua es un recurso natural imprescindible para la vida y salud de la población y es considerado un asunto de seguridad nacional, la escasez del vital líquido hace obligatorio crear conciencia para la protección y cuidado del mismo a través de los programas de cultura del agua, para no sólo hacer buen uso del agua, sino además realizar acciones encaminadas a aumentar las reservas y distribuirlas adecuadamente, es por ello que el Consejo Directivo del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila**, en esta reunión celebrada el día **30 de noviembre de 2021**, y con las facultades que le confieren los artículos 26 fracción III, 85 y 88 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, autorizó al Organismo a realizar un ajuste tarifario.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los ajustes a las tarifas se derivan principalmente del impacto a los aumentos en los principales insumos como son la gasolina, refacciones, equipos, infraestructura en general y el servicio de energía eléctrica.

CONSIDERANDO QUINTO.- El Organismo Operador, a través de su Director General, realizó un estudio de los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, proponiendo al Consejo Directivo del **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila**, un ajuste y actualización a las tarifas y rangos sobre el servicio de agua potable que presta, mismo que resolvió autorizar la aplicación de dichas tarifas y rangos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y en base a los análisis realizados de los costos de operación y mantenimiento de este Organismo, el Consejo Directivo del **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila** resuelve favorablemente la aplicación del siguiente:

AJUSTE TARIFARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, serán ingresos propios las cantidades que se determinen con base en las cuotas y tarifas que apruebe el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila y cobre a los usuarios por servicios públicos y administrativos contenidos en el presente acuerdo.

Los ingresos que el **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila** deba percibir por la prestación de los servicios públicos administrativos a su cargo, se determina conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a las señaladas en el presente acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Están obligados a pagar el agua potable suministrada por el **Sistema Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila**, los propietarios o legal poseedores de inmuebles que tengan instaladas tomas de agua. Los usuarios del servicio de agua potable pagarán al Organismo Operador el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en sus predios o locales. Los propietarios de predios, lotes o casas deshabitadas, pagarán la cuota mínima mensual del tipo de usuario doméstico, a efecto de seguir manteniendo vigente su servicio de agua y drenaje.

TARIFAS PARA USO DOMESTICO Y DE SERVICIOS

TARIFA NO MEDIDA \$500

DESCUENTO DE INAPAM 20% EN CONSUMO MINIMO

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MAXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	7	\$78.01	\$78.01
7.1	10	\$14.00	\$119.94
10.1	20	\$17.00	\$291.94
20.1	30	\$19.00	\$485.44
30.1	40	\$22.00	\$700.44
40.1	N/A	\$24.00	\$936.94

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO ESCUELAS, TEMPLOS, CENTROS DE SALUD, CLINICAS, OFICINAS DE GOBIERNO, ESPACIOS PÚBLICOS, ETC.

TARIFAS PARA USO COMERCIAL

TARIFA NO MEDIDA \$875

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MAXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	7	\$141.47	\$141.47
7.1	10	\$22.00	\$205.97
10.1	20	\$24.00	\$442.47
20.1	30	\$25.00	\$689.72
30.1	40	\$26.00	\$947.72
40.1	N/A	\$27.00	\$1216.47

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO ABARROTES, ZAPATERIAS, PRENDAS DE VESTIR, GASOLINERAS, TALLERES, RESTAURANTES Y SIMILARES.

TARIFAS PARA USO INDUSTRIAL Y HOTELERO:

TARIFA NO MEDIDA \$2125

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MAXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	10	\$206.51	\$206.51
10.1	20	\$24.00	\$443.01
20.1	30	\$26.00	\$701.01
30.1	40	\$27.00	\$969.76
40.1	N/A	\$29.00	\$1260.01

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO HOTELES, CENTROS COMERCIALES, CADENAS COMERCIALES, CASAS DE ASISTENCIA, HOSPITALES, TORTILLERIAS, PANADERIAS, EMBOTELLADORAS, AUTOLAVADOS Y SIMILARES.

PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA TOMA SE REQUIERE

- Escritura original
- Copia de identificación oficial
- Constancia de lineamiento expedido por el departamento de Obras y Servicios Públicos
- No existir adeudo a nombre del propietario del inmueble

Artículo 88.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, serán los siguientes.

CUOTAS POR INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS:

TIPO DE TOMA	MEDIDOR INCLUIDO
USO DOMESTICO	\$3,200
USO DE SERVICIO	\$3,200
USO COMERCIAL	\$3,400
INDUSTRIAL Y HOTELERO	\$3,700

INSTALACIÓN DE TOMA DE DESCARGA A LA RED DE ALCANTARILLADO DE 4 PULGADAS, INCLUYE LOS SIGUIENTES COSTOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	COSTO
CONEXION	DERECHO DE INCORPORACIÓN A LA RED	\$500
INSTALACION DE DESCARGA DE DRENAJE	MATERIAL DE INSTALCION Y MANO DE OBRA	\$1,500
		Total \$2,000

NOTA: EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO REQUIERA HORAS MÁQUINA, Y MÁS DE UN DÍA DE TRABAJO, EL COSTO CORRESPONDERÁ A LA COTIZACIÓN ESTIMADA POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA.

OTROS PAGOS

CONCEPTO	CUOTA
FACTIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE TIPO INDUSTRIAL Y HOTELERO APLICA PARA CADENAS TIPO SOCIEDAD, CADENAS COMERCIALES, EMPRESAS NACIONALES O INTERNACIONALES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES, CADENAS COMERCIALES, CASAS DE ASISTENCIA, HOSPITALES, EMBOTELLADORAS Y SIMILARES	\$200,000
FACTIBILIDAD DE INCORPORACION DE USO COMERCIAL, APLICA A GIROS COMO ABARROTOS, ZAPATERIAS, PRENDAS DE VESTIR, GASOLINERAS, TALLERES, RESTAURANTES Y SIMILARES	\$200
DERECHO DE INCORPORACION A FRACCIONAMIENTOS, INCLUYE MAS DE 2 VIVIENDAS	\$4,500 c/vivienda
GASTOS DE CANCELACIÓN Ó BAJA TEMPORAL	\$1,000
RECONEXIÓN POR CANCELACIÓN VOLUNTARIA	\$1,500
CAMBIO DE NOMBRE (SUJETO A SUBDIRECCION COMERCIAL)	\$500
CAMBIO DE DOMICILIO	\$100
RECONEXIÓN POR ADEUDO	\$150
CUOTA FIJA EN RECIBO POR SANAMIENTO	\$1.99
CUOTA FIJA EN RECIBO POR ALCANTARILLADO	\$5.00
GASTOS DE COBRANZA	4.5%
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	\$60
DUPLICAR RECIBO	\$20
MULTAS,INFRACCIONES Y SANCIONES EN BASE AL ARTICULO 112 Y 113 DE 10 A 1,000 DIAS DE SALARIO MINIMO	UMA
16% DE IVA INCLUIDO EN CADA RECIBO PARA TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL 16% SOBRE SU CONSUMO	VARIA

NOTA: En reconexión por cancelación voluntaria se cobrarán \$1,500.00 más medidor y materiales (llaves, niples, tubería, etc.) para dicha reconexión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las tarifas deberán publicarse para su cumplimiento, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los servicios que presta este organismo contemplarán el pago de IVA correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo se actualizarán anualmente tomando como referencia los ingresos y egresos durante el ejercicio trabajado, y entraran en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la localidad de **Juchipila**, Municipio de **Juchipila**, Zacatecas, el día **30 de noviembre de 2021**.

Presidente del Consejo Directivo

La Directora del Organismo Operador

MTRA. MARIA DEL ROCIO MORENO SANCHEZ

PROFA. MA. TERESA ROMO PADILLA

Presidente del Consejo Consultivo

Vicepresidente del Consejo Consultivo

PROFA. MARIA DEL CARMEN AVILA DELGADO

PROFR. CARLOS MERCADO GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE SAMA

Secretaria del Agua y Medio Ambiente

0

REPRESENTANTE DE CONAGUA

Comisión Nacional del Agua

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA